Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Secretaría de
Medio Ambiente

Barrancabermeja, 24 de junio de 2024

Doctor
DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídica
Distrito de Barrancabermeja

Asunto: Remito Acta de Inicio.

REF.: Radicación de documentos para tramite de ACTA DE INICIO del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1732-24, junto con sus anexos.

Respetuosamente allego documentación de ACTA DE INICIO del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1732-24, junto con sus anexos acuerdo con los requisitos que se deben cumplir para el trámite y posterior suscripción del acta de inicio, por tal razón se radican los siguientes:

- Acta de inicio debidamente suscrita por las partes, del contrato No. 1732-24.
- Copia del Registro Presupuestal No. 24-04836 del 06 de Junio de 2024.

NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL
PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A.	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE CONEXIONES HÍDRICAS EN ÁREAS URBANAS Y RURALES, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y EL REPOBLAMIENTO ICTICO DE LAS FUENTES HÍDRICAS.**

Agradezco la atención prestada y se efectúe el trámite de revisión, conforme se estableció en la ruta de contratación para el año 2024.

Atentamente,

LUDWING FRANCISCO GOMEZ ALMEIDA
Secretario Medio Ambiente
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ Y REVISÓ	Abg. DAVIAN ERNESTO MORENO		24 de junio de 2024

ACTA DE INICIO	
CONTRATO No.:	**1732-24**
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
CONTRATISTA:	PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A.
NIT:	829.000.291-4
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE CONEXIONES HÍDRICAS EN ÁREAS URBANAS Y RURALES, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y EL REPOBLAMIENTO ICTICO DE LAS FUENTES HÍDRICAS.**
VALOR:	CATORCE MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($14.040.449.742)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIACIÓN:	21 de JUNIO de 2024
FECHA TERMINACIÓN:	20 de DICIEMBRE de 2024
CEPAA	No. 3583 del 05 de junio de 2024
CDP	No. 24-04028 del 05 de junio de 2024
RP	No. 24-04836 del 06 de junio de 2024
SUPERVISOR:	LUDWING FRANCISCO GOMEZ ALMEIDA - Secretario de Medio Ambiente o quien haga sus veces
PRESUPESTO	CERTIFICACIÓN CEPAA, NUMERO 3583 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024; CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 24-04028 DEL 05 DE JUNIO DE 2024; REGISTRO PRESUPUESTAL No. 24-04836 DEL 06 DE JUNIO DE 2024.
CODIGO UNSPSC	70101600; 70161700; 70171602; 70161704; 77101505; 77101600; 77101700; 70101703; 70171705; 77111600; 77121702; 77101505
CODIGO PRESUPUESTAL	2.3-3202-0900-037-240029-2.3.2.02.02.009; concepto, Servicios para la comunidad, sociales y personales; fuentes de financiación, RIBEREÑOS, RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP-RIBEREÑOS, TRANSFERENCIAS CORMAGDALENA LEY 161 DE 1994, TRANSFERENCIA CORMAGDALENA LEY 161 DE 1994 RECURSOS DEL BALANCE, RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA POR ACUERDO.
BANCO DE PROYECTOS	RECUPERACION Y CONSERVACION AMBIENTAL DE CONEXIONES HÍDRICAS EN ÁREAS URBANAS Y RURALES, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, BPPID No. 20240680810028.

En Barrancabermeja, el 21 de Junio de 2024, en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito de Barrancabermeja, se reunieron, LUDWING FRANCISCO GOMEZ ALMEIDA Supervisor del Contrato y GICELA SANTOS CAJAR, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.020.077, quien actúa en calidad de Gerente de la PISCIOLA SAN SILVESTRE S.A. y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de inicio.

CONSIDERANDO:

1. Que el Anexo de Condiciones del contrato 1732-24, en su CLAUSULA SEXTA, establece:

"CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: *El Convenio tendrá un plazo de ejecución de seis (06) meses, contados a partir del Acta de inicio. De los cuales el primer mes corresponderá a la etapa de alistamiento previo a la ejecución del proyecto, cuatro (04) meses de ejecución de actividades del proyecto y un mes final para la etapa de cierre del proyecto que incluye preparación de informes y actividades propias para la liquidación del convenio.* ***PARÁGRAFO PRIMERO. El acta de inicio será firmada por el supervisor del convenio designado por el Distrito y la entidad ejecutora, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*** *Negrillas y Subrayado Fuera del Texto*

2. Que el Anexo de Condiciones del contrato 1732-24, en su CLAUSULA DECIMA NOVENA, establece:

"CLAUSULA DECIMA NOVENA .- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la publicación en el SECOP II." *Negrillas y Subrayado Fuera del Texto*

3. Que el día 06 de Junio de 2024, la PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A., suscribió con el Distrito de Barrancabermeja el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1732-24, cuyas condiciones se especifican en el encabezado de la presente acta.

4. Que conforme al Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 la Alcaldía Distrital verificó la existencia del correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, así:

CONCEPTO	NUMERO	FECHA	CÓDIGO/ RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
C.D.P.	24-04028	05 de junio de 2024	2.3-3202-0900-037-240029-2.3.2.02.02.009	$ 14,040,449,742
R.P.	24-04836	06 de Junio de 2024	2.3-3202-0900-037-240029-2.3.2.02.02.009	$ 14,040,449,742

5. Que conforme se estableció en los estudios previos del convenio No. 1732-24:

"(...)7° DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN de la Ley 1150 de 2007, que estipula "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." Regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. ***En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*** *y atendiendo a:*

1. Que la naturaleza del objeto del convenio no genera riesgo para la entidad.

2. Que la EMPRESA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. ha ejecutado a satisfacción los diferentes convenios interadministrativos que ha suscrito con el Distrito y demás entidades públicas, sin que existan sanciones por incumplimiento o deficiente ejecución.

3. Que en caso de existir contratos con terceros para ejecutar el convenio, estos se ampararán con garantías de acuerdo con el manual de contratación del ejecutor.

4. Que el Distrito ejercerá estricta supervisión al convenio mediante un servidor público idóneo para tal fin.

En virtud de lo anterior, se establece que el convenio a suscribir no genera un alto riesgo para la entidad frente al incumplimiento de este, por lo cual, se determinó no exigir garantías." *Negrillas y Subrayado Fuera del Texto*

Luego para la suscripción de la presente acta de inicio no es necesario que se realicen la verificación de Garantías.

Conforme a las anteriores las partes,

ACUERDAN:

Fijar como fecha de inicio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1732-24 cuyo objeto es, **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE**

S.A. PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE CONEXIONES HÍDRICAS EN ÁREAS URBANAS Y RURALES, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y EL REPOBLAMIENTO ICTICO DE LAS FUENTES HÍDRICAS" el día 21 de Junio de 2024.

Para constancia se firma por quienes intervienen,

LUDWING FRANCISCO GOMEZ ALMEIDA
Secretario de Medio Ambiente
Secretaría Distrital De Medio Ambiente

GICELA SANTOS CAJAR
Gerente
Piscícola San Silvestre S.A.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Abg. Davian Ernesto Moreno López		21 de Junio de 2024
REVISÓ	Abg. Liliana Castro Cruz		21 de Junio de 2024